



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Ayuda Alimentaria a Patronato de la Comunidad de la Química, San Francisco de Yojoa, Cortés

La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere y específicamente con apego a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República; artículos 12, 12-A numeral 2, 13 numeral 16 y 24 numerales 3 y 6 de la Ley de Municipalidades vigente; artículo 6 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; ha dispuesto celebrar el presente Convenio de Ayuda Alimentaria, esto en respuesta a la petición presentada por representantes del Patronato de la Aldea La Química, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés y como un aporte directo a los colaboradores de los puntos de fumigación establecidos para el control y lucha contra la Pandemia COVID-19 en nuestro Municipio, para lo cual se ha acordado reconocer una ayuda alimentaria diaria a éstas personas colaboradoras, mediante la asignación de un presupuesto semanal que se hará efectivo a favor del **"Patronato de la Aldea La Química, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° **0508-1974-00278**, RTN N° **05081974002780**, con domicilio en **actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 43 de la Ley de Municipalidades y que para efectos de este convenio se denomina de aquí en adelante "La Municipalidad";** Y por la otra parte: El señor **Carlos Alejandro Guzmán Márquez**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° **0508-1983-00034**; con número de solvencia municipal **990296**, y con domicilio en la Aldea La Química, quien actúa en su condición de representante del Patronato de la Aldea La Química, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés; y que para efectos de éste

convenio se denomina de aquí en adelante **"Patronato de la Aldea La Química"**. Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio, el que regirá bajo las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: **"La Municipalidad"** ha convenido en otorgar a través de una asignación, una ayuda alimentaria diaria por el valor de **Doscientos cincuenta lempiras (L. 250.00)**. Para lo cual se efectuarán desembolsos por los días laborados, cubriendo la ayuda alimentaria de las personas que colaboran en puesto de fumigación instalado en la Aldea La Química, durante el tiempo que estime necesario ésta Municipalidad para combatir la Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Las cantidades otorgadas en concepto de Ayuda Alimentaria serán entregadas mediante la emisión de un Cheque y deberán ser reclamadas por el representante del Patronato señor **Carlos Alejandro Guzmán Márquez**, en su condición de Presidente del **"Patronato de la Aldea La Química, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

TERCERA: El **"Patronato de la Aldea La Química"**, se compromete a efectuar semanalmente o cada vez que se presente ante la Tesorería Municipal a retirar los fondos, la Liquidación de los mismos, acompañando la respectiva documentación soporte siguiente:

- Deberá presentar una Solicitud de Ayuda Alimentaria debidamente firmada.
- Recibo debidamente detallado a favor de ésta Municipalidad
- Fotografías que evidencien la labor diaria efectuada por los colaboradores en los puntos de Fumigación.
- Así como cualquier otro documento que se les requiera.

CUARTA: El **"Patronato de la Aldea La Química"**, se compromete que una vez concluido el proceso de cada desembolso semanal o mensual deberá efectuar la liquidación del mismo, y en caso de que se haga caso omiso a la presente disposición la Corporación Municipal girará instrucciones para que se inicie de oficio una Auditoria y se procederá a suspender los desembolsos de ayuda alimentaria otorgada por incumplimiento.

QUINTA: En cualquier momento el personal de la Municipalidad podrá realizar una supervisión de las actividades y de la ejecución de los fondos.

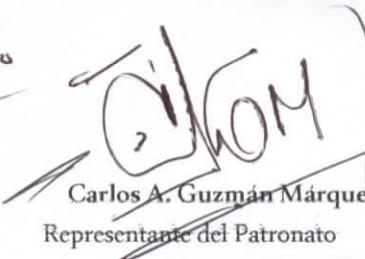
SEXTA: **"La Municipalidad"** y el **"Patronato de la Aldea La Química"**, aceptan de común acuerdo que el presente convenio no constituye una relación laboral entre **"La Municipalidad"** y el **"Patronato de la Aldea La Química"**, o con los colaboradores, el presente se constituye únicamente para el tiempo que esta Municipalidad estime conveniente o durante se mantenga

el estado de emergencia por la pandemia COVID-19; y manifiestan exonerar de toda responsabilidad administrativa, civil, laboral y penal a la misma.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan en todo y cada una de las disposiciones de éste Convenio de Ayuda Alimentaria de fondos, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo. Así mismo manifiestan ambas partes que se podrá dar por terminado el presente por voluntad de cada una de las partes cuando lo consideren conveniente previa notificación de quince (15) días de anticipación.

Para constancia firmamos el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés, a los 28 días del mes de Marzo del dos mil veinte (2020).


Alfredo Cerezo Rivera
Alcalde Municipal


Carlos A. Guzmán Márquez
Representante del Patronato





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Ayuda Alimentaria a Patronato de la Comunidad de la Borbotón, San Francisco de Yojoa, Cortés

La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere y específicamente con apego a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República; artículos 12, 12-A numeral 2, 13 numeral 16 y 24 numerales 3 y 6 de la Ley de Municipalidades vigente; artículo 6 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; ha dispuesto celebrar el presente Convenio de Ayuda Alimentaria, esto en respuesta a la petición presentada por representantes del Patronato de la Aldea Borbotón, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés y como un aporte directo a los colaboradores de los puntos de fumigación establecidos para el control y lucha contra la Pandemia COVID-19 en nuestro Municipio, para lo cual se ha acordado reconocer una ayuda alimentaria diaria a éstas personas colaboradoras, mediante la asignación de un presupuesto semanal que se hará efectivo a favor del **"Patronato de la Aldea de Borbotón, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0508-1974-00278, RTN N° 05081974002780, con domicilio en actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 43 de la Ley de Municipalidades y que para efectos de este convenio se denomina de aquí en adelante **"La Municipalidad"**; Y por la otra parte: El señor **José Mercedes Amaya Martínez**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1010-1973-00158; y con domicilio en la Aldea de Borbotón, quien actúa en su condición de representante del Patronato de la Aldea de Borbotón, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés; y que para efectos de éste convenio se denomina de aquí en

adelante **"Patronato de la Aldea de Borbotón"**. Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio, el que regirá bajo las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad" ha convenido en otorgar a través de una asignación, una ayuda alimentaria diaria por el valor de **Doscientos cincuenta lempiras (L. 250.00)**. Para lo cual se efectuaran desembolsos por los días laborados, cubriendo la ayuda alimentaria de las personas que colaboran en puesto de fumigación instalado en la Aldea de Borbotón, durante el tiempo que estime necesario ésta Municipalidad para combatir la Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Las cantidades otorgadas en concepto de Ayuda Alimentaria serán entregadas mediante la emisión de un Cheque y deberán ser reclamadas por el representante del Patronato señor **José Mercedes Amaya Martínez**, en su condición de Presidente del **"Patronato de la Aldea de Borbotón, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

TERCERA: El **"Patronato de la Aldea de Borbotón"**, se compromete a efectuar semanalmente o cada vez que se presente ante la Tesorería Municipal a retirar los fondos, la Liquidación de los mismos, acompañando la respectiva documentación soporte siguiente:

- Deberá presentar una Solicitud de Ayuda Alimentaria debidamente firmada.
- Recibo debidamente detallado a favor de ésta Municipalidad
- Fotografías que evidencien la labor diaria efectuada por los colaboradores en los puntos de Fumigación.
- Así como cualquier otro documento que se les requiera.

CUARTA: El **"Patronato de la Aldea de Borbotón"**, se compromete que una vez concluido el proceso de cada desembolso semanal o mensual deberá efectuar la liquidación del mismo, y en caso de que se haga caso omiso a la presente disposición la Corporación Municipal girará instrucciones para que se inicie de oficio una Auditoria y se procederá a suspender los desembolsos de ayuda alimentaria otorgada por incumplimiento.

QUINTA: En cualquier momento el personal de la Municipalidad podrá realizar una supervisión de las actividades y de la ejecución de los fondos.

SEXTA: "La Municipalidad" y el **"Patronato de la Aldea de Borbotón"**, aceptan de común acuerdo que el presente convenio no constituye una relación laboral entre **"La Municipalidad"** y el **"Patronato de la Aldea de Borbotón"**, o con los colaboradores, el presente se constituye únicamente para el tiempo que esta Municipalidad estime conveniente o durante se mantenga el estado de emergencia por la pandemia COVID-19; y manifiestan exonerar de toda responsabilidad administrativa, civil, laboral y penal a la misma.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan en todo y cada una de las disposiciones de éste Convenio de Ayuda Alimentaria de fondos, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo. Así mismo manifiestan ambas partes que se podrá dar por terminado el presente por voluntad de cada una de las partes cuando lo consideren conveniente previa notificación de quince (15) días de anticipación.

Para constancia firmamos el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés, a los 28 días del mes de Marzo del dos mil veinte (2020).

Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



José M. Amaya Martínez
Representante del Patronato





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Convenio de Ayuda Alimentaria a Patronato de la Comunidad de la Virtud, San Francisco de Yojoa, Cortés

La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere y específicamente con apego a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República; artículos 12, 12-A numeral 2, 13 numeral 16 y 24 numerales 3 y 6 de la Ley de Municipalidades vigente; artículo 6 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; ha dispuesto celebrar el presente Convenio de Ayuda Alimentaria, esto en respuesta a la petición presentada por representantes del Patronato de la Aldea La Virtud, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés y como un aporte directo a los colaboradores de los puntos de fumigación establecidos para el control y lucha contra la Pandemia COVID-19 en nuestro Municipio, para lo cual se ha acordado reconocer una ayuda alimentaria diaria a éstas personas colaboradoras, mediante la asignación de un presupuesto semanal que se hará efectivo a favor del **"Patronato de la Aldea La Virtud, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° **0508-1974-00278**, RTN N° **05081974002780**, con domicilio en actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés, mediante Acuerdo N° 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de diciembre del 2017, en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 43 de la Ley de Municipalidades y que para efectos de este convenio se denomina de aquí en adelante **"La Municipalidad"**; Y por la otra parte: El señor **Héctor Pompilio Vargas Romero**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° **0615-1978-00614**; con domicilio en la Aldea La Virtud, quien actúa en su condición de representante del Patronato de la Aldea La Virtud, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés; y que para efectos de éste convenio se denomina de aquí en adelante **"Patronato de**

la Aldea La Virtud". Ambos declaramos estar en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio, el que regirá bajo las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad" ha convenido en otorgar a través de una asignación de desembolsos por la cantidad de **Tres mil quinientos lempiras (L. 3,500.00) semanales**, para cubrir la ayuda alimentaria de dos personas que colaboran en puesto de fumigación instalado en la Aldea La Virtud, durante el tiempo que estime necesario ésta Municipalidad para combatir la Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Las cantidades otorgadas en concepto de Ayuda Alimentaria serán entregadas mediante la emisión de un Cheque y deberán ser reclamadas por el representante del Patronato señor **Héctor Pompilio Vargas Romero**, en su condición de Vicepresidente del **"Patronato de la Aldea La Virtud, jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

TERCERA: El **"Patronato de la Aldea La Virtud"**, se compromete a efectuar semanalmente o cada vez que se presente ante la Tesorería Municipal a retirar los fondos, la Liquidación de los mismos, acompañando la respectiva documentación soporte siguiente:

- Deberá presentar una Solicitud de Ayuda Alimentaria debidamente firmada.
- Recibo debidamente detallado a favor de ésta Municipalidad
- Fotografías que evidencien la labor diaria efectuada por los colaboradores en los puntos de Fumigación.
- Así como cualquier otro documento que se les requiera.

CUARTA: El **"Patronato de la Aldea La Virtud"**, se compromete que una vez concluido el proceso de cada desembolso semanal o mensual deberá efectuar la liquidación del mismo, y en caso de que se haga caso omiso a la presente disposición la Corporación Municipal girará instrucciones para que se inicie de oficio una Auditoria y se procederá a suspender los desembolsos de ayuda alimentaria otorgada por incumplimiento.

QUINTA: En cualquier momento el personal de la Municipalidad podrá realizar una supervisión de las actividades y de la ejecución de los fondos.

SEXTA: "La Municipalidad" y el **"Patronato de la Aldea La Virtud"**, aceptan de común acuerdo que el presente convenio no constituye una relación laboral entre **"La Municipalidad"** y el **"Patronato de la Aldea La Virtud"**, o con los colaboradores, el presente se constituye únicamente para el tiempo que esta Municipalidad estime conveniente o durante se mantenga el estado de alerta roja por la pandemia COVID-19; y manifiestan exonerar de toda responsabilidad administrativa, civil, laboral y penal a la misma.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan en todo y cada una de las disposiciones de éste Convenio de Ayuda Alimentaria de fondos, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo. Así mismo manifiestan ambas partes que se podrá dar por terminado el presente por voluntad de cada una de las partes cuando lo consideren conveniente previa notificación de quince (15) días de anticipación.

Para constancia firmamos el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés, a los 22 días del mes de Marzo del dos mil veinte (2020).



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Héctor Vargas Romero
Representante del Patronato

Hector p. Vargas



Municipalidad de San Francisco de Yojoa

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 * 3039

Munisanfranciscodeyojoa@hotmail.com

Alcaldía Municipal



Ayuda Alimentaria a Comité de Salud de la Cabecera Municipal San Francisco de Yojoa, Cortés

La Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere y específicamente con apego a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República; artículos 12, 12-A numeral 2, 13 numeral 16 y 24 numerales 3 y 6 de la Ley de Municipalidades vigente; artículo 6 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; ha dispuesto celebrar el presente Convenio de Ayuda Alimentaria, esto en respuesta a la petición presentada por representantes del Comité de Salud, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés y como un aporte directo a los colaboradores de los puntos de fumigación establecidos para el control y lucha contra la Pandemia COVID-19 en nuestro Municipio, para lo cual se ha acordado reconocer una ayuda alimentaria diaria a éstas personas colaboradoras, mediante la asignación de un presupuesto semanal que se hará efectivo a favor del **"Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés"**.

Por una parte: El **Abg. Alfredo Cerros Rivera**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° **0508-1974-00278**, RTN N° **05081974002780**, con domicilio en actuando en su condición de **Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés**, mediante Acuerdo N° **22-2017** del Tribunal Supremo Electoral de fecha **17 de diciembre de 2017** y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del **18 de diciembre del 2017**, en uso de las facultades que le confiere el Art. N° **43** de la Ley de Municipalidades y que para efectos de este convenio se denomina de aquí en adelante **"La Municipalidad"**; Y por la otra parte: La señora **Hilda Geraldina Valladares Cruz**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° **0508-1981-00062**; y con domicilio en San Francisco de Yojoa, quien actúa en su condición de representante del Comité de Salud de San Francisco, jurisdicción de éste Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés; y que para efectos de éste convenio se denomina de aquí en adelante **"Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés"**. Ambos declaramos estar

en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles al momento de celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio, el que regirá bajo las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: “La Municipalidad” ha convenido en otorgar a través de una asignación, una ayuda alimentaria diaria por el valor de **Doscientos cincuenta lempiras (L. 250.00)**. Para lo cual se efectuarán desembolsos por los días laborados, cubriendo la ayuda alimentaria de las personas que colaboran el puesto de fumigación de San Francisco de Yojoa, durante el tiempo que estime necesario ésta Municipalidad para combatir la Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Las cantidades otorgadas en concepto de Ayuda Alimentaria serán entregadas mediante la emisión de un Cheque y deberán ser reclamadas por el representante del Comité de Salud señora **Hilda Geraldina Valladares Cruz**, en su condición de Vicepresidenta del **“Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés”**.

TERCERA: El **“Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés”**, se compromete a efectuar semanalmente o cada vez que se presente ante la Tesorería Municipal a retirar los fondos, la Liquidación de los mismos, acompañando la respectiva documentación soporte siguiente:

- Deberá presentar una Solicitud de Ayuda Alimentaria debidamente firmada.
- Recibo debidamente detallado a favor de ésta Municipalidad
- Fotografías que evidencien la labor diaria efectuada por los colaboradores del Centro de Salud.
- Así como cualquier otro documento que se les requiera.

CUARTA: El **“Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés”**, se compromete que una vez concluido el proceso de cada desembolso semanal o mensual deberá efectuar la liquidación del mismo, y en caso de que se haga caso omiso a la presente disposición la Corporación Municipal girará instrucciones para que se inicie de oficio una Auditoria y se procederá a suspender los desembolsos de ayuda alimentaria otorgada por incumplimiento.

QUINTA: En cualquier momento el personal de la Municipalidad podrá realizar una supervisión de las actividades y de la ejecución de los fondos.

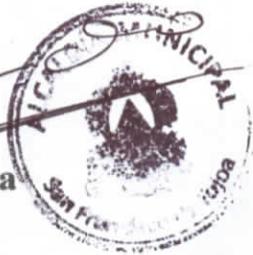
SEXTA: “La Municipalidad” y el **“Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés”**, aceptan de común acuerdo que el presente convenio no constituye una relación laboral entre **“La Municipalidad”** y el **“Comité de Salud de San Francisco de Yojoa, Cortés”**, o con los colaboradores, el presente se constituye únicamente para el tiempo que esta Municipalidad estime conveniente o durante se mantenga el estado de emergencia por la pandemia COVID-

19; y manifiestan exonerar de toda responsabilidad administrativa, civil, laboral y penal a la misma.

SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan en todo y cada una de las disposiciones de éste Convenio de Ayuda Alimentaria de fondos, el cual tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo. Así mismo manifiestan ambas partes que se podrá dar por terminado el presente por voluntad de cada una de las partes cuando lo consideren conveniente previa notificación de quince (15) días de anticipación.

Para constancia firmamos el presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa Cortés, a los 29 días del mes de Marzo del dos mil veinte (2020).

Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



* **Hilda Valladares Cruz**
Representante del Patronato